

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 181**

**IQUIQUE, 27 de Marzo de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 1,5,6,7,8,115 bis y siguientes de la Constitución Política de la Republica; en los artículos 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 3 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; artículo 2 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el artículo 38 del D.L. 3529/80 que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de Tarapacá, Aysén y Antártica Chilena y Provincia de Chiloé y Palena, reglamentado por el D.F.L. 15/81 del Ministerio de Hacienda, modificado por leyes N° 18.318, 19.149, y 19.669 de 5 de mayo del 2000, y ley 20.655, de fecha 01 de febrero del 2013; el Acta de reunión del Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo de Zonas Extremas de fecha 25 de febrero de 2025; el Decreto Supremo 65 de 19 de febrero de 2025, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 406 de fecha 16 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 15 del año 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del 18 de abril de 2001, se estableció el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas, entre ellas la Región de Tarapacá, cuya finalidad se encuentra destinado exclusivamente a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen directamente vinculado a los procesos productivos e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrollen.
- 2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto con Fuerza de Ley, los proyectos de inversión y reinversión en este regulados deberán ser presentados ante la Gobernación de la provincia (actuales Delegaciones Presidenciales) en la que se ejecutará la inversión o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento a la Producción de la región respectiva (en adelante CORFO), las que serán y sometidas a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, Órgano encargado, además, de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional.
- 3.- Que, mediante Oficio N° 2243 de 10 de marzo de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Tarapacá, se ha informado en esta Delegación Presidencial Regional de Tarapacá los proyectos elegibles para el proceso presupuestario año 2025.
- 4.- Que mediante Decreto Supremo N° 65 de fecha 19 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda, se estableció la distribución del Fondo de Fomento y Desarrollo de la regiones extremas, asignándose a la Región de Tarapacá la suma de \$866.661.000 (ochocientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil pesos).
- 5.- La conveniencia de bonificar las inversiones y reinversiones de proyectos productivos, con cargo al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Región de Tarapacá.

**RESUELVO:**

**A.- ESTABLECESE** que los proyectos que a continuación se indican son elegibles para el proceso presupuestario del presente año 2025, del Decreto con Fuerza de Ley 15 de 1981 y que corresponden a los inversionistas que se indican de la Región de Tarapacá:

N°	NOMBRE EMPRESA - RAZON SOCIAL	RUT	MONTO A PAGAR
1	REFUGIO CONEXION NATURAL	77585084-1	\$ 2.250.610
2	INMOBILIARIA E INVERSIONES ALBERTA LTDA.	77165130-5	\$ 3.942.246
3	HIDRAULICA Y SELLOS LIMITADA	77555716-8	\$ 19.344.297
4	CENTRO DE INNOVACIÓN PRUEBAS Y ENSAYOS METALÚRGICOS SPA (CEIM)	77235315-4	\$ 38.431.304
5	SOCIEDAD MECÁNICA Y ELECTROMECAÁNICA NAVAL TRESAM NORTE LIMITADA	76113368-3	\$ 7.818.705
6	TRANSPORTES NOELIA LENKA MAMANI MAMANI EMPRESA E.I.R.L.	77067494-8	\$ 25.901.456
7	VETERINARIA ONCOPET LIMITADA	77695169-2	\$ 5.599.675
8	FABRICA DE HELADOS EL PINGUINO CIA LTDA	85086400-4	\$ 27.873.827
9	SOLARIUM BIOTECHNOLOGY SA	96765450-7	\$ 50.124.735
10	LIDIA VICTORIA MAMANI CAQUEO	11613573-6	\$ 18.008.575

11	VP SERVICIOS SPA	77384676-6	\$ 23.855.798
12	SERVICIO DE ALIMENTACION E Y A LTDA	76980644-K	\$ 161.344
13	ERWIN AGURTO HERNANDEZ CLIMATIZACIONES E.I.R.L.	76068779-0	\$ 3.218.000
14	SERVICIOS DE TRANSPORTE SAN JUAN LIMITADA	76519587-K	\$ 39.171.644
15	DID SONIDO Y COMPAÑIA SPA	77985310-1	\$ 22.247.922
16	VIVIANA ESTER MIRANDA RÍOS	8156514-7	\$ 12.687.124
17	IDULIA IGNACIA CHOQUE CASTRO	14512874-9	\$ 23.215.401
18	NEPTUNO FLUID TECHNOLOGY INDUSTRIAL LIMITADA	76108884-K	\$ 119.931.358
19	COMERCIALIZADORA BASTIAN CASTRO HEVIA E.I.R.L.	77223763-4	\$ 4.582.807
20	GLORIA JOHANNA LLANES AGUILAR	13863622-4	\$ 20.410.480
21	AGRICOLA PINTADOS SPA	76412001-9	\$ 13.118.000
22	INGENIERIA MULTISERVICIOS SPA	77496377-4	\$ 5.093.957
23	YAGAN FIBRAS INDUSTRIALES S.A.	76520456-9	\$ 24.796.428
24	RODRIGO MAURICIO CHOQUE CHALLAPA	17765860-K	\$ 18.059.225
25	LIU IMPORT EXPORT LIMITADA	76059839-9	\$ 5.392.308
26	SOCIEDAD COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA G Y M LIMITADA	76338283-4	\$ 17.674.384
27	ARRIENDO DE MAQUINARIAS FIVE RENTHAL LIMITADA	77744192-2	\$ 37.846.445
28	KINESIOLOGIA Y REHABILITACION VIDAES LIMITADA	77523617-5	\$ 1.719.783
29	MORYA SERVICES LIMITADA	76919055-4	\$ 49.939.404
30	RICARDO JOSE CONDORI CALLE	10658752-3	\$ 12.365.335
31	MAQUINARIA GONZA SPA	76610826-1	\$ 19.986.036

**B.- ESTABLECESE**, además, que de los proyectos indicados precedentemente, se bonificarán durante el proceso presupuestario del año 2025, los proyectos signados con los número uno (1) al veinticuatro (24), ambos inclusive.

Los proyectos signados bajo los números veinticinco (25) al treinta y uno (31) constituyen la lista de espera para el presente año y podrá pagarse en la medida que se cuente con los recursos presupuestarios para ello.

**C.-** Se deja establecido que desde la fecha de la presente Resolución los mencionados inversionistas podrán solicitar el pago de dicha bonificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del D.F.L. 15 de Hacienda de 1981.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE A CONOCER a la comunidad de conformidad al artículo 15 del D.F.L. 15 de Hacienda de 1981 y en su oportunidad ARCHIVESE**



Ivonne Donoso Olivares  
Delegada Presidencial Regional de Tarapacá



27/03/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** qokjqahzVNkWf / 5vAKJyuQ==

JCG/lpr

ID DOC : 21354051

Distribución:

1. CORFO TARAPACÁ
2. /Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Jurídico
3. Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO TARAPACÁ
5. TESORERÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
6. /Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Estrategia y Control de Gestión